

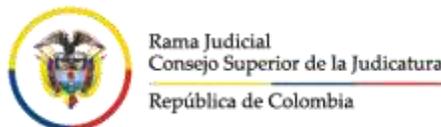
Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00016-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 19 de enero de 2023, a las 11.15.am. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI no se arrojan resultados donde la señora SANDRA LILIANA REY MARTÍNEZ apoderado registre como accionante dentro de otras acciones de tutela contra SANITAS EPS.

Bucaramanga 19 de enero de 2023.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420230001600

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00016– ACCIÓN DE TUTELA contra SANITAS EPS. Accionante: SANDRA LILIANA REY MARTÍNEZ.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la señora SANDRA LILIANA REY MARTÍNEZ. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de SANITAS EPS.
2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la Fiscalía 29 local de Bucaramanga DRA. LIDIA JANETH JEREZ CASTAÑEDA, el señor HEBERT ANÍBAL PINEDA RINCÓN, EL JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA, JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA Y JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, requiriéndosele para que a través de sus representantes legales, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de dicha entidad.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ